ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico

RESOLUCION PARA
LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

Resolución Núm. 407

POR CUANTO: La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico adquirió todas las propiedades y derechos pertenecientes al servicio de transporte de lanchas entre San Juan y Cataño con el propósito de resolver el problema que venían afrontando los habitantes de dicho sector;

POR CUANTO: La Autoridad, mediante una inversión considerable, ha llevado a cabo reparaciones o el total remplazo de las lanchas, facilidades, propiedad y otro equipo utilizado por el anterior operador del servicio;

POR CUANTO: Los costos de administración y operación de este sistema de transportación marítima, los gastos para las mejoras ya realizadas y las que se contemplan para el futuro, más el alza en salarios y otros beneficios marginales concedidos a los empleados no guardan proporción con la tarifa actual de ocho centavos (8¢);

POR CUANTO: Para que la Autoridad pueda afrontar el costo de mantener una operación eficiente del referido servicio de lanchas, se considera justo y razonable el decretar un aumento de dos centavos (2¢) en la tarifa actual de ocho centavos (8¢), de tal forma que el cargo total sea de diez centavos (10¢);

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 6(1) de la Ley Núm. 125, aprobada el 7 de mayo de 1942, según enmendada, la Autoridad de los Puertos tiene todos los poderes necesarios para determinar, fijar, alterar, modificar e imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad;

POR TANTO: Resuélvese que la tarifa de ocho centavos (8¢) que se impone y cobra por la Autoridad de los Puertos a todos los pasajeros del servicio de lanchas entre San Juan y Cataño es aumentada por la presente a diez centavos (10¢).

RESUELVESE, ADEMAS, que el aumento de 2¢ autorizado por esta resolución será efectivo el 1ro. de julio de 1961.

RESUELVESE, ADEMAS, que de acuerdo con los poderes conferidos al Administrador de Fomento Económico por el Artículo 6(1) de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, se celebre una vista pública con relación al aumento en tarifa autorizado por la presente. Esta vista será una de carácter informativo y ante un funcionario a ser designado por el Administrador.

RESUELVESE finalmente que el memorándum del señor M. Sánchez Rivera al Administrador de Fomento Económico fechado el 27 de junio de 1961 se hace formar parte de esta resolución.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de julio de 1961.

(firmado) Rafael Durand
Administrador

CERTIFICACION

YO, VICENTE ORTIZ COLON, Secretario de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la precedente es una traducción fiel y exacta de la Resolución Núm. 407, aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 13 de julio de 1961.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy, día 3 de agosto de 1961.

Vicente Ortiz Colón
Secretario